

Bogotá 10 de octubre de 2025

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atención: Daniel Mor García

Director de Signos Distintivos



Asunto: Respuesta Requerimiento Oficio 16937 Expediente. SD2025-0086764
Reivindicación de colores

En atención al requerimiento de examen de forma, emitido por esa Dirección de Signos Distintivos dentro del expediente de la referencia, me permito subsanar y precisar la “reivindicación de colores” asociada al signo solicitado.

1. Alcance del requerimiento que se atiende

La Entidad observó que: (i) la casilla de “reivindicación de colores” no coincidía con la etiqueta; y (ii) se utilizaron varios sistemas de referencia internacional, pese a que solo se permite un único sistema, además de haberse mencionado colores que no están presentes en la etiqueta.

2. Subsanación: adopción de un único sistema y nueva reivindicación

BIO D adopta de manera definitiva un único sistema: SRGB con codificación hexadecimal de seis dígitos (HEX). En consecuencia, la reivindicación de colores del signo se formula así, coincidiendo con la paleta efectivamente utilizada en la etiqueta y comprendiendo todos los colores presentes en ella:

- Gris Morado: #85808C
- Azul Pastel: #B8C2ED
- Azul Claro: #54BAFF
- Lavanda: #998AFF
- Blanco: #FFFFFF
- Blanco Hueso: #ECEBE8
- Negro: #000000

3. Correspondencia con la etiqueta y precisión de alcance

Confirmando que los colores reivindicados corresponden fielmente a los que aparecen en la etiqueta aportada. No se reivindican únicamente algunos colores, sino todos los presentes en ella, tal como fue instruido por esa Entidad. La descripción se mantiene clara y precisa, sin adjetivos calificativos.

4. Solicitudes

- i) Tener por subsanada la observación relativa a la “reivindicación de colores” y por reemplazada toda referencia previa en sistemas distintos al adoptado.
- ii) Continuar el trámite registral con base en la descripción precedente, que se ajusta a lo indicado por esa Dirección.

Cordialmente

Cristian Marcelo Gutierrez Gallego

C.C. 1.053.791.853 de Manizales

T.P. 267.116 del C.S. de la J